Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

## LA PLATA, - 6 SEP 2012

VISTO el expediente N° 2927-1759/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Nora Elisa SEMENOFF, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada como Preparador de Histología, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la causante revista en la Categoría 9 – Clase 3 – Grado X Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Patología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente, constando en autos las certificaciones que la habilitan para ello:

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, que fue oportunamente aprobado por Resolución Nº 7133/93, convalidada por Decreto Nº 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de marras, reubicándola a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que conforme lo determinado por el artículo 7° de la Resolución Nº 154/72, las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Preparador de Histología, son on consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nora Elisa SEMENOFF, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, probado oportunamente por Resolución Nº 7133/93, convalidada por Decreto Nº 749/94, pransformando un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Patología) - Código: 4-0128-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) - Código: 4-0416-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Nora Elisa SEMENOFF (D.N.I. 12.628.886 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 306.366), revista el la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – Código: 4-0416-X-3 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud.

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes, entre otros, al cargo en el que es reubicada, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ABECRETO Nº 836

Mhisterio de Salud Mristerio de Salud Ne Provincia de Buenos Aires DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires